

**AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**REF. EXP. N° 3454/96**

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA LA SIGUIENTE

**= ORDENANZA N° 1271/96 =**

**ARTICULO 1°:** Autorízase al D.E. Municipal a firmar convenio con la Liga de Amas de Casa cuya finalidad es la construcción de 100 viviendas en ésta Ciudad, con el agregado en dicho convenio del siguiente **ARTICULO 8°:** Se deja constancia que las partes se comprometen a respetar mutuamente el proyecto de urbanización que el municipio posee para la Chacra 164, Parcela 1B. **ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1996.

FIRMADO: HUGO GOÑI (PRESIDENTE) - MARTA E. OLIVERA (SECRETARIA)

ES COPIA

## Convenio LIGA DE AMAS DE CASA-MUNICIPALIDAD de BOLÍVAR

Entre la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por su INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Juan Carlos Simon, con domicilio en la Av. Belgrano 11 de la Ciudad de San Carlos de Bolívar, por una parte; y por la otra la LIGA DE AMAS DE CASA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA en adelante llamada la ENTIDAD INTERMEDIA representada en este acto por su PRESIDENTA, Dña. ANGELA MARÍA PALERMO DE LAZZARI PALERMO, con domicilio en la calle Chacabuco 243, 1º P, de la CAPITAL FEDERAL; declaran la intención común de concretar, "ad referéndum" del Honorable Consejo Deliberante de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR, y en base a un cupo financiero de mil unidades de viviendas asignadas a la ENTIDAD INTERMEDIA por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, un contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

**ARTICULO 1º:** OBJETO: Construcción de cien (100) viviendas e infraestructura en el remanente de la fracción denominada catastralmente como Circ.: II Sección: B Chacra: 164 Parcela 1b, de este partido, perteneciente a la MUNICIPALIDAD y que se encuentra afectada a la construcción de un conjunto barrial de 220 viviendas en total con ejecución parcial a la fecha, ubicada en el Barrio Casariego, de esta ciudad.

**ARTICULO 2º :** OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La ENTIDAD INTERMEDIA se compromete a:

- 1.- Construir con aportes provinciales, en el marco de los convenios Solidaridad del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires ( en adelante I.V.P.B.A.), complementados con aportes de los adjudicatarios y/o recursos propios las viviendas en el terreno citado, cuyas características y especificaciones se expresan en el proyecto elaborado por la ENTIDAD INTERMEDIA que se adjunta y forma parte del presente.
- 2.- Ejecutar y obtener el financiamiento a través del aporte de los beneficiarios y/o recursos propios de las obras de la red de agua corriente, la red cloacal, las veredas reglamentarias y los cercos divisorios para 100 viviendas referidas.
- 3.- Ejecutar y obtener el financiamiento a través del aporte de los beneficiarios y/o recursos propios de las obras de nexo de la red cloacal del conjunto barrial de 220 viviendas en una participación del treinta y seis por ciento (36%) junto a la MUNICIPALIDAD.
- 4.- Nominar el listado de preadjudicatarios frente al I.V. P.B.A. conforme a la normativa correspondiente y determinar las condiciones socioeconómicas para el acceso al crédito, aceptando las propuestas de preadjudicación que la MUNICIPALIDAD efectúe.
- 5.- Condicionar a la empresa constructora que ejecute los trabajos a contratar un mínimo de 90% del personal de la futura obra entre los vecinos de este partido.
- 6.- Abonar en concepto del pago de los lotes que sustentan el presente Convenio la suma que resulte de la valuación fiscal de las mismas, a partir de la entrega de las viviendas a sus adjudicatarios, en cuotas mensuales y consecutivas, en forma directa o trasladando ese compromiso a los beneficiarios últimos.

**ARTICULO 3 :** OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR se obliga a:

1.- Tramitar en el Honorable Consejo Deliberante la cesión del terreno definido en el art. 1º al INSTITUTO de la VIVIENDA de la PROVINCIA de BUENOS AIRES, conforme al marco legal vigente.

2.- De obtenerse la cesión, notificar fehacientemente al I.V.P.B.A. el presente Convenio y complementar las tramitaciones que el mismo requiriese para obtener la aptitud del terreno.

3.- Entregar el terreno a la fecha de inicio de los trabajos libre de ocupantes, limpio y desmalezado.

4.- Ejecutar el perfilado y nivelado según proyecto elaborado por la Secretaría de Obras Públicas de la MUNICIPALIDAD y obtener la aptitud exigida por la Dirección Provincial de Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires para la subdivisión de los terrenos.

5.- Proyectar, ejecutar y financiar las obras de nexo para la red cloacal del conjunto barrial de 220 viviendas en una participación del sesenta y cuatro por ciento (64%), en colaboración con la ENTIDAD INTERMEDIA.

6.- Promover la financiación y ejecución, a través de la cooperativa eléctrica local de la red de electrificación y alumbrado publico del conjunto habitacional.

**ARTICULO 4 :** COLABORACIÓN: Se convendrá oportunamente entre la MUNICIPALIDAD y la ENTIDAD INTERMEDIA -o la empresa que ésta última contrate- la forma de ejecutar el trabajo conjunto y/o complementario para la ejecución de las obras de nexo de la red cloacal.

**ARTICULO 5 :** VIGENCIA: El presente Convenio tendrá una duración de 240 días, ampliándose el mismo de acuerdo a los plazos que el I.V.P.B.A. fije en el Convenio respectivo con la ENTIDAD INTERMEDIA.

**ARTICULO 6 :** APROBACIÓN: Previo a la presentación ante el I.V.P.B.A., el proyecto constructivo deberá tener visado previo por parte de la MUNICIPALIDAD.

**ARTICULO 7 :** DOMICILIOS: A todos los efectos legales y formales la MUNICIPALIDAD y la ENTIDAD INTERMEDIA fijan sus domicilios en los consignados al inicio, donde se tendrán por válidas todas la comunicaciones que en ellos se reciban.

En la ciudad de SAN CARLOS de BOLÍVAR, a los            días del mes de  
del año 1996, se firman tres ejemplares de un mismo  
tenor en prueba de conformidad.